

Pozuelo de Alarcón, cuya superficie es de 657 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, calle de Las Pozas, por donde tiene su entrada; norte o derecha, camino que va a la Poza Vieja; poniente o espalda, con resto independiente correspondiente a doña Balmera Martín García, y al mediodía o izquierda, con don Vicente Bravo. Que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), a favor de don Vicente Martín Salgado, con carácter privativo, adquirida por herencia, en escritura otorgada en Pozuelo de Alarcón (Madrid) el 4 de noviembre de 1931, ante su Notario don Manuel María de Ordanza.

Fue adquirida por la demandada Curpesa («Curtidos Peletería, Sociedad Anónima»), a los herederos de don Vicente Martín Salgado, según la escritura de compra-venta de participaciones indivisa de finca otorgada por el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Máximo Turiel Santiago, con fecha 13 de diciembre de 1982, número de protocolo 1.731, por la que don Mario Martín Holgado y su esposa, doña María Rodríguez Follente, y don Gregorio y don Ángel Rodríguez Follete, vendieron y transmitieron la cuarta parte indivisa y la veinticuatroava parte de la finca registral número 36, sita en la calle de Las Pozas, 11, de Pozuelo de Alarcón, y don Raimundo y don Juan Martín Jiménez, don Francisco y doña Quintana Martín Bibiano, doña Mercedes y doña Consolación Martín Salgado y don Ángel y doña María del Pilar Margarita Martín Martín, en escritura de compra-venta de participaciones indivisas de finca otorgada ante el mismo Notario el 14 de diciembre de 1982, con el número 1.738 de protocolo, vendieron y transmitieron a Curpesa («Curtidos y Peletería, Sociedad Anónima»), en conjunto, diecisiete veinticuatroavas partes de la finca registral número 36.

No consta inscripción registral de los títulos traslativos de dominio pleno a los herederos de don Vicente Martín Salgado, ni los de éstos a la demandada.

Valor de una cuarta parte indivisa de la finca: 27.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Hernani, 59, cuarta planta, Madrid; primera subasta el día 25 de mayo de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de julio de 2000; señalándose para todas ellas las nueve treinta horas.

Los títulos de propiedad y certificaciones del bien, condiciones de la subasta, cuya realización se ajustará a lo previsto en los artículos 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, descripción completa del bien y requisitos exigidos a todo licitador, podrán examinarlos en la Secretaría de este Juzgado los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y tablón de anuncios, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide

el presente en Madrid a 27 de marzo de 2000.—La Secretaria, María Magdalena Hernández-Gil Mancha.—17.990.

OVIEDO

Edicto

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, con número 189/98, ejecución número 75/99, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra «Valdefresno, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ley, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana 3.201, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Oviedo, folio 37, libro 2.016, tomo 2.761.

Descripción: Urbana número 3. Piso primero, derecha, desde la calle e izquierda por la escalera, destinado a vivienda de la casa señalada con la letra A, número 1, de San Roque, de esta ciudad; que se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño, con una superficie aproximada de 77 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Al frente, con la calle de San Roque; derecha, desde la calle casa número 3 de la calle de San Roque; izquierda, desde la calle, piso primero izquierda de la misma casa y caja de la escalera y, al fondo, caja de escalera y patio central sobre el que tiene servidumbre de luces y vistas. Tiene en el valor total del inmueble una participación de 9,65 por 100.

Valorada en once millones seiscientos veinticinco mil (11.625.000) pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Oviedo, en primera subasta, el día 9 de mayo de 2000.

Caso de no haber licitadores, o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 6 de junio de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 4 de julio de 2000. Todas ellas se celebrarán a las doce horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar el bien, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, calle Uria, 16, de Oviedo, cuenta de consignaciones 3360, clave 64, procedimiento número 75/99, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º LEC).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse pos-

turas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria reseñada el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II LEC).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 LEC).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261.a) LPL). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuidas en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la LPL).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Oviedo a 28 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial.—17.586.